

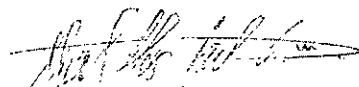
Fecha: 06/12/2023

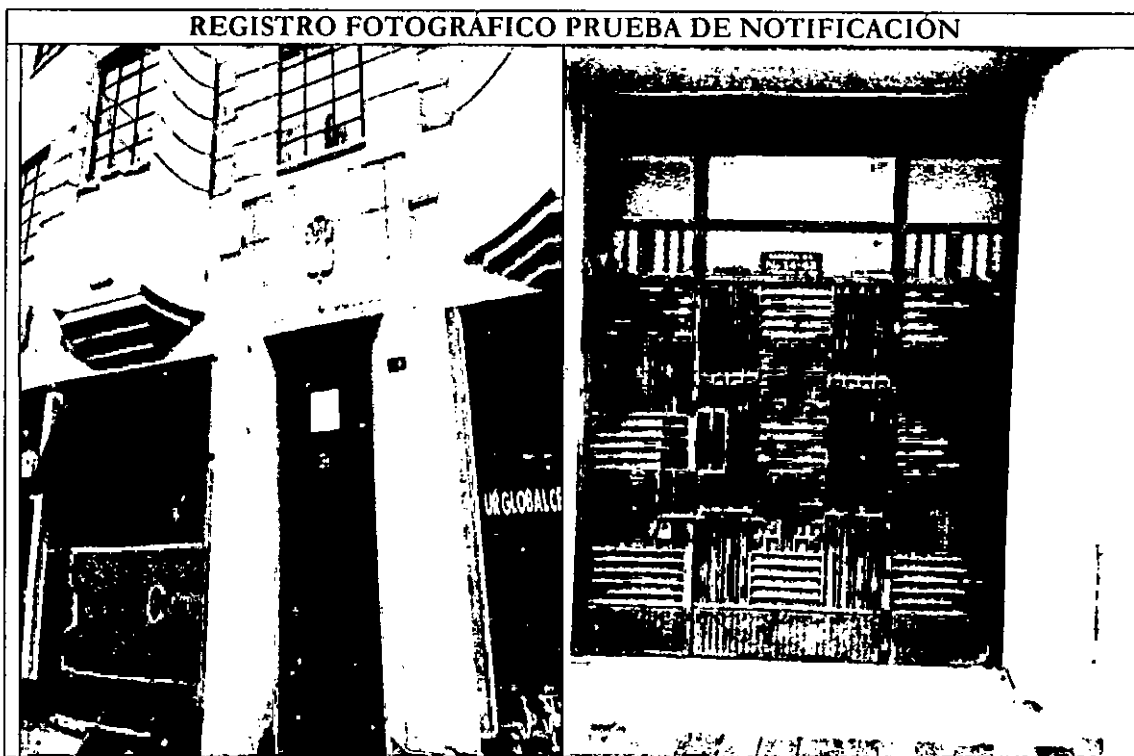
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo **MARBYN ALFONSO SABOGAL SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.651.770** de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Alcaldía Local de la **CANDELARIA**, manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20236730266481	ALCALDIA	PABLO ACOSTA HERNANDEZ	CENTRO
MOTIVO DE LA DEVOLUCION		DETALLE	
1. NO EXISTE DIRECCIÓN			
2. DIRECCION DEFICIENTE			
3. REHUSADO			
4. CERRADO	X	SE GOLPEA VARIAS VECES EDIFICIO CERRADO, SE DEJAN NOTIFICACIONES.	
5. FALLECIO			
6. PREDIO DESOCUPADO			
7. CAMBIO DE DOMICILIO			
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO			
9. FUERZA MAYOR			
10. ZONA DE ALTO RIESGO			
11. OTRO			
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO			
12. NO RECLAMADO			
13. NO CONTACTADO			
14. APARTADO CLAUSURADO			

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN						
RECORRIDOS			FECHA		HORA	
1º. VISITA			05/12/2023		12:15 PM	
2º. VISITA						
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	X	NO			

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	MARBYN ALFONSO SABOGAL SANCHEZ
FIRMA	
No DE IDENTIFICACIÓN	79.651.770 de BOGOTÁ



0

Nota 1: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Nota 2: De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6:** “Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizarán en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Políciva, se realizará publicación en cartelera o normograma”.

Constancia de fijación. Hoy, 12 DIC 2023 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236730266481
Fecha: 29-11-2023

20236730266481

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

673

Señor
PABLO ACOSTA HERNANDEZ
Carrera 6 A # 14-43 Oficina 416
Ciudad

2

Alcaldía Local De La Candelaria

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

El presente acto Administrativo estuvo fijado en cartelera desde: 12 DIC 2023 hasta: _____

Desde: _____ hasta: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Firma del notificado

Asunto: Comunicación sobre el reporte negativo en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General la Nación- BDME.

Referencia: Resolución 180 del 18 de septiembre de 2015 y Resolución 070 del 23 de mayo de 2019 de la Actuación Administrativa 030-2007

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que dentro de la actuación administrativa de la referencia, se expidió la **Resolución 180 del 18 de septiembre de 2015 y Resolución 070 del 23 de mayo de 2019**, mediante la cual fue declarado infractor del régimen urbanístico y se le impuso multa equivalente a TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE, (\$ 32.305.000), nos permitimos informarle que, de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2 de la Ley 901 de 2004, el Artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y el Artículo 3 de la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación, fue reportado en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General de la Nación-BDME de esta vigencia.

Lo anterior, para su conocimiento y trámite de pago de la obligación descrita.

Atentamente,

Ángela María Quiroga Castro

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria
cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

NO ASISTE

Proyectó: Ana María Rojas-Profesional Universitario 219-15 (E)

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa- Profesional Especializado Código 222 Grado 24 *Profes*
VB: Constanza Leyton Rico-Abogada de Despacho